

**24320** REAL DECRETO 2754/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, barrio de San Francisco, señalado por el número quince, que linda: por la derecha, calle de servidumbre; por la izquierda, calle de servidumbre, y por el fondo, hermanos Roncal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24321** REAL DECRETO 2755/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle El Viento, número 50.

Por don Esteban Gómez Villarrubia, se ha interesado la calle de El Viento, número cincuenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas tres mil quinientas noventa y seis, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Esteban Gómez Villarrubia, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número cincuenta, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número cincuenta, con una superficie total de cincuenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número cincuenta y dos de la calle El Viento; izquierda, con casa número cuarenta y ocho de la misma calle, y fondo, con calle Mesones, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio cuarenta y tres, finca siete mil ochocientos veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil quinientas noventa y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el

plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24322** REAL DECRETO 2756/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle El Viento, número 22.

Por doña Antonia Rico Galindo, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas dos mil setecientos noventa, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Rico Galindo, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número veintidós, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número veintidós, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle El Viento, a la que tiene fachada, sin número; izquierda, con la casa número veinte de la misma calle, y fondo, con calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, folio treinta y cinco, libro ciento sesenta y dos, finca siete mil ochocientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientos noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24323** REAL DECRETO 2757/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en la margen izquierda del río Turia, de Valencia, a favor de la Compañía «Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA).

La «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA), ha solicitado la adjudicación directa a su favor de un solar, propiedad del Estado, sito en la margen izquierda del río Turia, de Valencia, sobre el que existe un edificio, propiedad de la citada Compañía, con una extensión superficial de la zona edificada, de ochocientos veintidós metros cuadrados y de la zona de jardín de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que constituyen un total de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, cuyo solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos

del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de cuatro millones quinientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Concurren en el presente circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA), de un solar, sito en la zona denominada de Cantarranas, comprendido entre el Muelle de Nazaret del Puerto de Valencia y la margen izquierda del río Turia, sobre el que existe un edificio, propiedad de la citada Compañía, con una extensión superficial de la zona edificada, de ochocientos veintidós metros cuadrados y de la zona de jardín de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que constituyen un total de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, siendo sus linderos: Norte, Frente de Juventudes, calle en medio; Sur, Comandancia de Marina, calle en medio; Este, avenida exterior del Puerto, y Oeste, Cuartel de la Guardia Civil, calle en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, al tomo mil setenta y seis, libro ciento nueve, afueras, folio ciento nueve, finca número once mil quinientos treinta y siete, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cuatro millones quinientas cuarenta y nueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia, para que, en nombre y representación del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24324** REAL DECRETO 2758/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la mitad proindiviso de la finca urbana sita en Torrubia Campo (Cuenca), calle Toledillo, número 8 (hoy, 14), en favor de su ocupante.

Don Clemente Barranco Escribano, ha interesado la adquisición directa de la mitad proindiviso de la finca urbana propiedad del Estado, sita en el término municipal de Torrubia Campo (Cuenca), calle Toledillo, número ocho (hoy catorce), de la que el solicitante es copartícipe, como dueño de la otra mitad restante; dicha mitad ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Clemente Barranco Escribano, con domicilio en Torrubia Campo (Cuenca), de la mitad proindiviso de la finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Mitad indivisa de la finca urbana sita en la calle Toledillo, número ocho (hoy catorce), del término municipal de Torrubia Campo (Cuenca), con una extensión superficial de sesenta metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: por la derecha, con Emiliana Garrido; izquierda, hermanos de Melitón Grimaldo, y por el fondo, con Constanza P.aza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón, al tomo trescientos tres, libro trece, folio ciento veintidós, finca dos mil seiscientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, para que en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24325** REAL DECRETO 2759/1976, de 30 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Nogales (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado para destinarlo a casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal con el fin de destinarlo a casa-cuartel para la Guardia Civil. Dicha donación fue formalizada en escritura pública en veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), ha solicitado la reversión del inmueble donado, por no destinarse al fin previsto en la donación. La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada en veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Finca urbana sita en Nogales (Badajoz), calle San Cristóbal, número once, que linda: por la derecha, con Adolfo Guerrero Torres; por la izquierda, Aurelio Meneses Alvarez, y por el fondo, calle María Cristina.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Nogales al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**24326** REAL DECRETO 2760/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», de dos ciclomotores nuevos de 49 centímetros cúbicos, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Argelita (Castellón).

Por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», se han ofrecido al Estado dos ciclomotres de cuarenta y nueve centímetros cúbicos para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Argelita (Castellón).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.